

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 202200205

El profesional del Derecho que representa a los señores MARTHA LILIANA AGUILAR REYES y JORGE DARIO BUITRAGO TORRES, solicita se dé inicio al trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL disuelta como consecuencia de la sentencia que decretó la SEPARACIÓN DE BIENES adquiridos dentro del matrimonio civil celebrado por la pareja, adoptada por este mismo Despacho en audiencia realizada el 9 de marzo último.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los señores **MARTHA LILIANA AGUILAR REYES y JORGE DARIO BUITRAGO TORRES.**

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal BUITRAGO AGUILAR, de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso. Publíquese edicto en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M. y por Secretaría ingrésense los datos pertinentes en el registro nacional.

Se reconoce personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado de los señores MARTHA LILIANA AGUILAR REYES y JORGE DARIO BUITRAGO TORRES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA